



**Comisión de Supervisión Parlamentaria  
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación  
Ley N°27.343**

**RESOLUCIÓN N° 002-CSP-2026**

BUENOS AIRES, 2 de Junio de 2026.-

**VISTO** La Ley N° 27.343 de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación; las Resoluciones dictadas por esta Comisión de Supervisión Parlamentaria, y

**CONSIDERANDO,**

Que mediante la citada Ley N°27.343, se creó la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) como un organismo desconcentrado del H. Congreso de la Nación.

Que en el artículo 8° de la Ley N° 27.343, se ha dado creación a la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

Que mediante nota de fecha 20 de abril de 2026, el Director General de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC) elevó *"...consulta aclaratoria en términos de lo dispuesto en la Ley 27.343 y el respectivo reglamento interno de funcionamiento establecido para la OPC en la Resolución 1/2018 CSP acerca del cómputo del número de analistas profesionales establecido por el artículo 10 de la mencionada ley"*.

Que la consulta se elevó en razón de que *"...Ante la falta de concursos y/o otras circunstancias... se ha proveído completar con personal bajo la figura del contrato de locación de servicios en la medida que no se encuentra cubierta la totalidad de la planta estipulada en el mencionado artículo 10..."*.

Que el artículo 10 de la Ley 27343 establece que *"La Oficina de Presupuesto del Congreso contará con un Cuerpo de Analistas Profesionales especializados en las respectivas temáticas establecidas en el artículo 5°. Los analistas integrarán la planta permanente del Congreso de la Nación y su dotación no deberá superar los veinte (20) profesionales. Serán condiciones para ingreso al Cuerpo de Analistas:*

- 1. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.*



**Comisión de Supervisión Parlamentaria  
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación  
Ley N°27.343**

**2. Ser seleccionado por un concurso público de oposición y antecedentes.**

**3. Poseer título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a cuatro (4) años en las mismas disciplinas que se le requieren al director general en el artículo 7°.4. Experiencia laboral en la especialidad atinente, acreditada por un término no inferior a los tres (3) años después de la titulación”.**

Que el artículo citado establece con claridad que el cuerpo de analistas debe ser seleccionado por concurso público.

Que de la información publicada en el sitio de transparencia de la OPC obran los antecedentes de un concurso de analistas en el año 2023 cuyo trámite se encuentra pendiente de finalización.

Que efectuada la consulta a las autoridades que intervinieron en el mismo, esta Comisión tomó conocimiento de que dicho concurso fue observado por el servicio jurídico de la H. Cámara de Diputado por nulidades en el procedimiento. Sin embargo, dicho dictamen no se encuentra publicado en el sitio web de transparencia.

Que, en el entendimiento de que es preciso a los fines de interpretar la aplicación en los hechos de una disposición legal contar con la información completa de la dotación de la OPC y el estado de situación general de sus recursos humanos, es menester requerir un informe ampliatorio y completo acerca del staff, las condiciones de ingreso, contratación y funciones que realiza.

Que, asimismo, la nota en cuestión hace referencia a pedidos de adscripciones de analistas concursados de esa oficina, efectuada por el Presidente de la Cámara de Diputados y por el titular de la Auditoría General de la Nación.

Que en la página web de la OPC, en transparencia, obra la Disposición del Director General Nro. 15-2026, por la que se autoriza la adscripción por el término de 60 días a partir del 1° de abril de 2026 de una agente hacia la H. Cámara de Diputados, pero no se encuentran Disposiciones del Director General autorizando lo requerido por la Auditoría General de la Nación.

Que los pedidos de adscripciones corresponden a destinos dentro del ámbito del Poder Legislativo, integrado por las Cámaras, como establece la Constitución, pero también existen otros organismos que hacen al quehacer del objeto de este Poder, como lo es la AGN.

  
DARIANA  
F. TOCCO



**Comisión de Supervisión Parlamentaria  
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación  
Ley N°27.343**

Que la Auditoría General de la Nación es un órgano técnico que apoya a ambas Cámaras mediante informes técnicos que permiten ejercer el rol de contralor que tiene el Congreso.

Que por ello, las adscripciones que se planteen como necesidades de servicio del ámbito del Poder Legislativo deben ser consideradas con especial consideración dada la especificidad de los temas que tratan, al igual que la OPC, y de la necesidad concreta de contar con recursos formados y especializados a ese fin.

Que en vistas de la falta de respuesta al pedido de adscripción de la AGN y del próximo vencimiento de la adscripción a la H. Cámara de Diputados, es imperativo adoptar un temperamento y dar respuesta a los requerimientos específicos que se presentan en la órbita del Poder Legislativo.

Que, conforme se da cuenta en el acta de la Comisión, en el día de la fecha se ha realizado una reunión la cual fue formalmente convocada a los efectos de dar tratamiento al temario acordado.

Que, en consecuencia, el plenario de la Comisión de Supervisión Parlamentaria,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REQUERIR** a la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO que, el plazo de siete (7) días corridos, a contar desde la recepción de la presente, remita un informe completo de su dotación distinguiendo: a) personal ingresado por concurso; b) personal contratado por contrato de locación de obra y/o servicios; c) personal de apoyo de las Cámaras. En cada caso, indicará nombre y apellido, categoría y/o monto de facturación mensual, forma de ingreso, fecha de ingreso y funciones que realiza.

**ARTÍCULO 2°.- REQUERIR** a la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO que, el plazo de siete (7) días corridos, a contar desde la recepción de la presente, remita un informe completo acerca de la situación del concurso de analistas del año



**Comisión de Supervisión Parlamentaria  
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación  
Ley N°27.343**

2023, exponiendo detalladamente el estado del mismo y las razones de su falta de finalización.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la renovación de la adscripción a la HCDN referenciada en la nota del Director General de la OPC de fecha 20 de abril de 2026.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Presidencia del H. Senado de la Nación, a la Presidencia de la H.. Cámara de Diputados de la Nación, y a las Secretarías de dichas Cámaras, a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- De forma.-**

DAIANA  
F. TOLEDO.